

N° 39781-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y;

Considerando:

1º—Que el Estado costarricense ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional mediante Ley N° 8302 del 12 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta N° 123, de 27 de junio de 2003 así como los Protocolos que la complementan: “para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños”, ratificado mediante Ley N° 8315 del 26 de setiembre de 2002 y “el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire”, ratificado mediante Ley N° 8314 del día 26 de setiembre del 2002.

2º—Que el artículo 33 de la Ley N° 9095 del 26 de octubre de 2012, establece que le corresponde a las instituciones del Estado integrantes de la Coalición, destinar lo necesario para la aplicación de medidas concretas que desalienten la demanda de la trata de personas, faciliten su detección, alerten a la población en general, y en especial, a las personas funcionarias de la existencia y efectos de esta actividad criminal.

3º—Que el artículo 53 de la Ley N° 9095 establece como uno de los destinos del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) la prevención del delito de trata de personas.

4º—Que mediante el acuerdo siete de la Tercera Sesión Extraordinaria del pleno de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) del veintitrés de julio de dos mil quince, se aprueba el proyecto “Campaña Corazón Azul Contra la Trata de Personas” presentado por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) para la utilización de recursos del FONATT.

5º—Que mediante el acuerdo seis de la Tercera Sesión Ordinaria del pleno de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) del veintisiete de agosto de dos mil quince, se establece la adición de la CONATT a la Campaña Internacional de las Naciones Unidas denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas” así como realizar las coordinaciones respectivas para implementarla en nuestro país del 2016 al 2020.

6º—Que Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas, en el cual se han identificado más de un centenar de víctimas extranjeras y nacionales, adultas y personas menores de edad de ambos sexos, producto de la esclavitud de seres humanos.

7º—Que en marzo de 2008, en Viena, Austria, la Oficina de Naciones Contra la Droga y el Delito lanzó la campaña “Corazón Azul” contra la trata de personas, un movimiento la campaña internacional “Corazón Azul” busca crear conciencia respecto del impacto negativo de la trata de personas en la sociedad y motivar a gobiernos y comunidades, empresas e individuos, a adoptar medidas que contribuyan a frenar este delito.

8º—Que millones de personas se encuentran atrapadas como víctimas de este delito, el cual expone a sus víctimas a situaciones de explotación sexual, laboral, extracción de órganos, servidumbre doméstica, mendicidad, adopción irregular, entre otras; y deja ganancias millonarias a las redes de crimen organizado, lo que lo convierte en uno de los negocios más lucrativos del mundo, tan solo por detrás del narcotráfico y la venta de armas.

9º—Que la Campaña Corazón Azul es una iniciativa mundial de sensibilización que a través del arte, el deporte, y los diálogos con los principales actores de la sociedad, pretende alertar a la comunidad, especialmente jóvenes y niños, acerca del impacto negativo de la trata de personas e incentivar la participación del gobierno e instituciones para sensibilizar a la población costarricense ya que se dirige a todas las clases sociales, a personas de todas las edades y a todos los sectores que componen. **Por tanto,**

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO Y NACIONAL DE LA CAMPAÑA
INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS DENOMINADA “CORAZÓN AZUL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

Artículo 1º—**Declaratoria.** Se declara de interés público y nacional las actividades destinadas a la implementación de la Campaña Internacional de las Naciones Unidas denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”, en tanto promueve la prevención de la trata de personas a la sociedad costarricense para el período 2016-2020.

Artículo 2º—**Colaboración.** Las instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, contribuirán con recursos en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas relacionadas con el fomento de la Campaña Internacional de las Naciones Unidas denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”.

Artículo 3º—**Participación.** Las instituciones miembros de la CONATT deberán participar y cooperar para facilitar y fortalecer las acciones que permitan el desarrollo de estas actividades e iniciativas, realizando las acciones que estimen pertinentes en lo atinente a simplificación y eficiencia administrativa.

Artículo 4º—**Simplificación de trámites y eficiencia Administrativa.** La Administración Pública Central contribuirá aplicando las reglas de simplificación de trámites, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, incentivando con ello el desarrollo, fortalecimiento y expansión de Campaña Internacional de las Naciones Unidas denominada “Corazón Azul Contra la Trata de Personas”.

Artículo 5º—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.— (D39781 - IN2016048571)

La Gaceta N° 154 del jueves 11 de agosto de 2016.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2016/08/11/COMP_11_08_2016.pdf